



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2022-00226
PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JULIAN FELIPE ALVAREZ
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JAIRO MANRIQUE PAREDES

Atendiendo el memorial allegado por el abogado PLUTARCO ALARCÓN PASSOS al correo electrónico del despacho en el cual los demandados MONICA MANRIQUE DIAZ, NATALIA MANRIQUE DIAZ, ANDRES FELIPE MANRIQUE DIAZ y ESTEBAN MANRIQUE SANCHEZ le confieren poder y a su vez el togado contesta la demanda proponiendo excepciones, en consecuencia, se dispone reconocer *personería jurídica* al abogado PLUTARCO ALARCÓN PASSOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.881.753 y T.P. 297.321 del C.S.J. para actuar en representación de los demandados antes mencionados, dentro del presente proceso conforme al memorial poder otorgado.

De otro lado, teniendo en cuenta que ya fueron cancelados los costos de la realización de la prueba de ADN en el Instituto de Genética Yunis Turbay, se ordena REQUERIRLOS para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de este proveído, informen fecha y hora para la toma de la muestra para el estudio genético que aquí se ordenó.

Por secretaría comuníquese lo anterior, enviando los datos de las partes y el auto que ordenó la prueba.

Téngase en cuenta la manifestación de allanamiento a los hechos de la demanda realizada por el heredero JUAN DIEGO MANRIQUE SÁNCHEZ.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 205, Teléfono 8710618 fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0072e914a4f5eaa6b2d6c8933d30e97e8d86e747238c577e9767a04e8a03d57**

Documento generado en 24/03/2023 08:54:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>